



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 08/11/2021 y 15/12/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : DECLARACIÓN DE PERTENECIA
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00312-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el abogado ALBEIRO LÓPEZ apoderado de MILVIO GÓMEZ JIMENEZ sucesor procesal de AIDEE LÓPEZ RIVILLAS, se dispone nuevamente que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, se le remita el link del presente del presente expediente digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.

De otra parte, incorpórese al expediente las fotos de la valla instalada en el bien materia del litigio allegadas el pasado 15 de diciembre de 2021, las cuales no podrán ser tenidas en cuenta como quiera que se lograron advertir como falencia que no se incluyó como parte demandante a MILVIO GÓMEZ JIMENEZ y KELLY TATIANA CARVAJAL, como sucesores procesales de AIDEE LÓPEZ RIVILLAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere a la parte demandante para que corrija el contenido de la valla y aporte nuevamente las fotografías para continuar con el trámite pertinente.

De otro lado, revisado el presente expediente se advierte que no obra respuesta sobre el oficio N°1152 por parte de la Agencia Nacional de Tierras, en virtud de le requiere nuevamente al extremo demandante, para que realice las gestiones pertinentes ante dicha entidad, para lograr la expedición de la respectiva respuesta.

Así mismo, se logra advertir que no se ha gestionado la notificación por aviso del acreedor hipotecario Concasa (hoy Banco Davivienda), en virtud de lo cual se le requiere nuevamente para que proceda conforme a lo ordenado por el despacho.

Requerimientos que deberán de acatarse dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las mismas, so pena de decretar el desistimiento y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafe03cf8d7d195abd669c77f8d004baaff34af33aa4bf33c4be00e7f749872**

Documento generado en 21/04/2022 09:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>